

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Rectifica Resolución Exenta N° 2362-2015



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2362 DE 2015 QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1103 DE 2015 AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 22 SET. 2015

R. EXENTA. N° 2614

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657 y las Resoluciones Exentas N° 1103 y 2362 ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 1103 de 2015, esta Subsecretaría autorizó a Irma Vila Pinto, para desarrollar una pesca de investigación, a contar de la fecha de la citada Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad a los Términos Técnico de Referencia del Proyecto denominado ***"Historia evolutiva de Orestias Agassizzi en el altiplano: un enfoque holístico utilizando evidencia taxonómica múltiple, la historia hidrobiológica e información limnológica"***.

Que mediante Resolución Exenta N° 2362 de 2015, esta Subsecretaría modificó la citada resolución, incurriéndose en un error de tipeo al individualizar el cuerpo de agua Lago Chungará.

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 2362 de 2015.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2362 de 2015, que modificó la Resolución Exenta 1103 de 2015 que autorizó a Irma Vila Pinto, RUT N° 3.338.820-9, con domicilio en Las Palmeras N° 3425, Ñuñoa, Santiago, para desarrollar una pesca de investigación, a contar de la fecha de la citada Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad a los Términos Técnico de Referencia del Proyecto denominado ***"Historia evolutiva de Orestias Agassizzi en el altiplano: un enfoque holístico utilizando evidencia taxonómica múltiple, la historia hidrobiológica e información limnológica"***, en el sentido de señalar que el nombre del cuerpo de agua es lago Chungará y no el que allí se indica.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



CGS/FOUS
DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE ECONOMIA SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA